



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 26 de febrero de 2001 Núm. 47	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

### SUMARIO

	Página		Página
	Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....
	Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....
	Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....
	Administraciones Autonómicas ....	1	

Delegación de Economía y Hacienda de León

### Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados, y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castrillo de Cabrera y Puente de Domingo Flórez, que a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio, cofinanciado con fondos de la Unión Europea (Fondos estructurales Feder y Feoga-Orientación) y del Ministerio de Hacienda.

León, 5 de febrero de 2001.-El Delegado de Economía y Hacienda, Javier Estrada González.

1109

2.451 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo  
 Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de firma de la revisión de las condiciones económicas (art. 20º) del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera, segunda transformación, de León, año 2000 (código 240310-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

Asistentes:

Por UGT:

Don Amando Paniagua Rodríguez.

Don Manuel Luna Fernández.

Por CCOO:

Don Luis Rojo.

Don Alfonso Rodríguez Marbán.

Por los empresarios:

Don Rogelio Rodríguez Rodríguez.

Don Andrés Guerrero López.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 13 horas del día 8 de febrero de 2001 y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera, segunda transformación, para proceder a la actualización de las condiciones económicas según determina el artículo décimnovenos del Convenio, por exceso del IPC producido al 31 de diciembre de 2000.

A tal efecto, se aplica un incremento del 1,8 % (diferencia entre el 4% de inflación real y el exceso del 2,2 % pactado) a las tablas vigentes y demás condiciones económicas, sirviendo, todo ello, de base para aplicar el incremento que se pacte para este año.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**TABLA SALARIAL, POR APLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL (ART. 19º), DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA DE LA MADERA, "SEGUNDA TRANSFORMACIÓN", DE LEÓN, AÑO 2.000.**

N I V E L E S	SALARIO BASE MES		PLUS ASITENCIA		PAGAS EXTRAS MES	
	Pts.	Euros	Pts.	Euros	Pts.	Euros
Técnico Titulado	126.228	758,65	250	1,50	183.503	1.102,88
Jefe de Taller	121.190	728,37	250	1,50	176.176	1.058,84
Técnico no Titulado	116.130	697,96	250	1,50	168.822	1.014,64
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe de Oficina	121.190	728,37	250	1,50	176.176	1.058,84
Oficial de 1ª	116.130	697,96	250	1,50	168.822	1.014,64
Oficial de 2ª	108.568	652,51	250	1,50	157.796	948,37
Auxiliar Administrativo	99.870	600,23	250	1,50	145.184	872,57
PERSONAL OBRERO						
Encargado de Sección	118.664	713,19	250	1,50	172.505	1.036,78
Oficial de 1ª	117.859	708,35	250	1,50	171.931	1.033,33
Oficial de 2ª	110.141	661,96	250	1,50	160.719	965,94
Ayudante	102.420	615,56	250	1,50	149.400	897,91
Peón Especializado	102.420	615,56	250	1,50	149.400	897,91
Peón	102.420	615,56	250	1,50	149.400	897,91

Conductor de 1ª	117.859	708,35	250	1,50	171.931	1033,33
Conductor de 2ª	110.141	661,96	250	1,50	160.719	965,94
Almacenero	110.141	661,96	250	1,50	160.719	965,94
Vigilante	102.420	615,56	250	1,50	149.400	897,91
Aprendiz de 16 y 17	67.543	405,94	250	1,50	94.107	565,59
<b>Contrato Formativo:</b>						
1º Año: 102.420 x 75%	76.815	461,68	250	1,50	112.050	673,43
2º Año: 102.420 x 85%	87.057	523,22	250	1,50	126.989	763,22
3º Año: 102.420 x 95%	97.299	584,78	250	1,50	141.930	853,02
1 Euro = 166,386 pts.						

OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS, POR APLICACION DE LA REVISIÓN SALARIAL:

Art. 23º.- DIETAS: Dieta Completa.-2.988.-pesetas/día ..17,96 Euros  
Media Dieta: 1.458.-pesetas/día ..... 8,76 Euros

Art. 32º.- Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo: 2.793.163.-pesetas (16.787,25 Euros).

1224

25.800 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de la revisión de las condiciones económicas (art. 20º) del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera, primera transformación, de León, año 2000 (código 240300-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS (ART. 20º) DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA, PRIMERA TRANSFORMACIÓN, DE LEÓN, AÑO 2000

Asistentes:

Por UGT:

Don Manuel Rocha Barbosa.

Don Manuel Luna Fernández.

Por CCOO:

Don Félix Ángel Quintas Plaza.

Don Alfonso Rodríguez Marbán.

Por los empresarios:

Don Eduardo García Oblanca.

Don José Carlos Fernández Moro.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 13 horas del día 8 de febrero de 2001 y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera, primera transformación, para proceder a la actualización de las condiciones económicas según determina el artículo vigésimo del Convenio, por exceso del IPC producido al 31 de diciembre de 2000.

A tal efecto, se aplica un incremento del 1,8 % (diferencia entre el 4% de inflación real y el exceso del 2,2 % pactado) a las tablas vigentes y demás condiciones económicas, sirviendo, todo ello, de base para aplicar el incremento que se pacte para este año.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**TABLA SALARIAL, POR APLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL (ART. 20º) DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA DE LA MADERA,  
"PRIMERA TRANSFORMACION"  
AÑO 2.000**

NIVELES	SALARIO BASE MES		PLUS ASISTENCIA		PAGAS EXTRAS MES	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
TECNICO TITULADO						
Técnico Titulado	110.605	664,75	745	4,48	194.218	1.167,27
Jefe de Taller	105.405	633,50	745	4,48	186.659	1.121,84
Técnico no Titulado	98.387	591,32	745	4,48	176.459	1.064,54
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe de Oficina	105.405	633,50	745	4,48	186.659	1.121,84
Oficial de 1ª	98.387	591,32	745	4,48	176.459	1.064,54
Oficial de 2ª	94.487	567,88	745	4,48	170.785	1.026,44
Auxiliar Administrativo	89.808	539,76	745	4,48	163.985	985,57
Aspirante 16 y 17 años	83.331	500,83	745	4,48	154.572	926,24
PERSONAL OBRERO						
Encargado	106.319	638,99	745	4,48	187.987	1.129,82
Oficial de 1ª	99.555	598,33	745	4,48	178.667	1.073,81
Oficial de 2ª	95.730	575,35	745	4,48	173.112	1.040,42
Ayudante	91.116	547,62	745	4,48	166.367	999,86
Peón Especializado	91.116	547,62	745	4,48	166.367	999,86
Motosierra	95.730	575,35	745	4,48	173.112	1.040,42
Peón	88.736	533,31	745	4,48	162.887	978,97
Auxiliar de Taller	79.049	475,09	745	4,48	148.714	893,79
Conductor de 1ª	99.363	597,18	745	4,48	178.578	1.073,28
Conductor de 2ª	95.730	575,35	745	4,48	173.112	1.040,42
Almacenero	89.789	539,64	745	4,48	163.955	985,39
Vigilante	95.730	575,35	745	4,48	173.112	1.040,42
Contrato Formativo:						
1º Año: 91.116 x 75%	68.337	410,71	745	4,48	124.775	749,91
2º Año: 91.116 x 85%	77.449	465,48	745	4,48	141.411	849,90
3º Año: 91.116 x 95%	86.560	514,26	745	4,48	158.049	949,89
1 Euro = 166,386 pesetas						

**OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS, POR APLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL:**

Art. 24º.- DIETAS: Dieta Completa.- 4.677 pesetas/día ...28,11 Euros.

Art. 33º.- Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo:  
2.765.918.-pesetas. ...16.623,50 Euros.





**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LEON, POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 28º (REVISIÓN ECONOMICA POR CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL)**

-AÑO 2.000-

NIVELES	SALARIO BASE MES		COMPLEMENTO DE CONVENIO		COMPLEMENTO NO SALARIAL		PAGAS EXTRAS/MES	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
I.- Personal Directivo.								
II.- Personal Titulado Superior.	238.840	1.435,46			113	0,68	238.840	1.435,46
III.- Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º, Jefe Sec. Org. 1º.	184.883	1.111,17			113	0,68	184.883	1.111,17
IV.- Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.	177.199	1.064,99			113	0,68	177.199	1.064,99
V.- Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2º, Jefe de Compras.	130.956	787,06			113	0,68	130.956	787,06
VI.- Oficial Administrativo de 1º, Delineante de 1º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1º, Técnico de Organización de 1º.	116.893	702,54	1.118	6,72	113	0,68	116.893	702,54
VII.- Delineante de 2º, Técnico de Organización de 2º, Práctico de Topografía de 2º, Analista de 1º, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.	113.126	679,90	1.118	6,72	113	0,68	113.126	679,90
VIII.- Oficial Administrativo de 2º, Corredor de Plaza, Oficial de 1º de Oficio, Inspector de Control Señalizador y Servicios, Analista de 2º.	109.761	659,68	1.118	6,72	113	0,68	109.761	659,68
IX.- Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficia de 2º de Oficio.	109.761	659,68	1.118	6,72	113	0,68	109.761	659,68
X.- Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialista de 1º.	105.834	636,08	1.118	6,72	113	0,68	105.834	636,08
XI.- Especialistas de 2º, Peón Especializado.	105.834	636,08	1.118	6,72	113	0,68	105.834	636,08
XII.- Peón Ordinario, Limpiador/a.	101.777	611,67	1.118	6,72	113	0,68	101.777	611,69
CONTRATO FORMATIVO.- 1º AÑO: 109.761 x 85% 2º AÑO: 109.761 x 95%	93.297 104.273	560,72 622,69	1.118 1.118	6,72 6,72	113 113	0,68 0,68	93.297 104.273	560,72 626,69
1 Euro = 166,386 pesetas.								

**OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LEON, POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 28º (REVISIÓN ECONOMICA POR CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL).**

-AÑO 2.000-

**Artículo 35º.- Dietas:**

Dieta Completa: 2.753.-pesetas/día natural ..... 16,55 euros/día natural.  
Media Dieta: 1.378.-pesetas/día efectivo ..... 8,28 euros/día efectivo.

**Artículo 36º.- Ayudas para Estudios:**

454.-pesetas/mes ..... 2,73 euros/mes.

**DIFERENCIAS DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DE LOS ARTICULOS PRECEDENTES:**

Dieta Completa: 53.-pesetas/día natural ..... 0,32 euros/día natural.  
Media Dieta: 26.-pesetas/día efectivo ..... 0,16 euros/día efectivo.

Ayuda Estudios: 9.-pesetas/mes ..... 0,05 euros/mes.

1173

27.000 ptas.

\* \* \*

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector Comercio e Industria de la Vid, por revisión económica del año 2000 (código 240510-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria,

Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO E INDUSTRIA DE LA VID, POR REVISIÓN ECONOMICA DEL AÑO 2000.

En la ciudad de León, siendo las once treinta horas del día siete de febrero de dos mil uno, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de Industria y Comercio de la Vid, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determina el artículo 10º del mencionado convenio.

PRIMERO.- Las partes acuerdan aumentar en un 2 por 100 la tabla salarial de mil novecientos noventa y nueve debido a la revisión en el exceso en la diferencia entre el incremento pactado para el año dos mil y el IPC real de dicho año, con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ÁMBITO  
PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID. LEÓN 2000

CATEGORÍA LABORAL	MES	DIA	PLUS DIST.Y TR.DIA
<b>TECNICOS</b>			
Con título superior	2.119		7
Con título medio	2.051		7
Con título inferior	1.983		7
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
Encarg.gral.bod. y fabrica	2.051		7
Encarg.laboratorio	1.931		7
Ayudante laboratorio	1.897		7
Auxiliar laboratorio	1.863		7
<b>OBREROS</b>			
Capataz bodega		66	7
Encargado cuadrilla		65	7
Oficial 1ª		64	7
Oficial 2ª		62	7
Oficial 3ª		59	7
Encarg.cuadrilla peones		64	7
Peones especializados		58	7
Peones		57	7
Pinche 16 y 17 años		47	7
Limpiadora jornada completa		57	7
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefe de 1ª	2.051		7
Jefe de 2ª	1.982		7
Oficial de 1ª	1.932		7
Oficial de 2ª	1.863		7
Auxiliar	1.794		7
Aspirante 16 - 18 años	1.967		7

SECTOR COMERCIO

<b>OPERARIOS</b>			
Jefe de Personal	2.051		7
Jefe almacén	1.982		7
Encarg.establec.venta	1.931		7
Dependiente mayor	1.863		7
Dependiente 25 años	1.794		7
Dependiente 22 - 25 años	1.760		7
Ayudante	1.726		7
Aprendiz 16 - 17 años	1.967		7
Limpiadora jornnd.complet.	1.726		7
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Contable	1.931		7
Cajero	1.863		7
Oficial	1.794		7
Auxiliar	1.726		7
<b>OTROS CONCEPTOS</b>			
Dieta completa	56		
Media dieta	28		
Quebranto de moneda	45		
Antigüedad	43		

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
ÁMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID. LEÓN 2000

CATEGORÍA LABORAL	MES	DIA	PLUS DIST.Y TR.DIA
<b>TECNICOS</b>			
Con título superior	110.193		371
Con título medio	106.648		371
Con título inferior	103.111		371
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
Encarg.gral.bod. y fabrica	106.648		371
Encarg.laboratorio	100.419		371
Ayudante laboratorio	98.646		371
Auxiliar laboratorio	96.866		371

MES DIA PLUS DIST.Y TR.DIA

**OBREROS**

Capataz bodega		3.408	371
Encargado cuadrilla		3.355	371
Oficial 1ª		3.321	371
Oficial 2ª		3.206	371
Oficial 3ª		3.080	371
Encarg.cuadrilla peones		3.321	371
Peones especializados		3.033	371
Peones		2.963	371
Pinche 16 y 17 años		2.455	371
Limpiadora jornada completa		2.963	371

**ADMINISTRATIVOS**

Jefe de 1ª	106.648		371
Jefe de 2ª	103.080		371
Oficial de 1ª	100.447		371
Oficial de 2ª	96.866		371
Auxiliar	93.304		371
Aspirante 16 - 18 años	74.207		371

SECTOR COMERCIO

**OPERARIOS**

Jefe de Personal	106.648		371
Jefe almacén	103.080		371
Encarg.establec.venta	100.419		371
Dependiente mayor	96.866		371
Dependiente 25 años	93.304		371
Dependiente 22 - 25 años	91.531		371
Ayudante	89.750		371
Aprendiz 16 - 17 años	74.207		371
Limpiadora jornnd.complet.	89.750		371

**ADMINISTRATIVOS**

Contable	100.419		371
Cajero	96.866		371
Oficial	93.304		371
Auxiliar	89.750		371

**OTROS CONCEPTOS**

Dieta completa	2.905		
Media dieta	1.454		
Quebranto de moneda	2.315		
Antigüedad	2.257		

1174

17.700 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, por revisión económica de 2000 y adecuación de las tablas salariales para el año 2001 (código 240285-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio

y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO, POR REVISION ECONOMICA DE 2000 Y ADECUACION DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2001.

En la ciudad de León, siendo las once horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil uno, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determina los artículos 5º y 31º del mencionado convenio.

PRIMERO.- Las partes acuerdan aumentar en un 2 por 100 la tabla salarial de mil novecientos noventa y nueve debido a la revisión en el exceso en la diferencia entre el incremento pactado para el dos mil y el IPC real de dicho año, dicho incremento se añadirá a las tablas salariales del año 2000, con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil según lo estipulado en el art. 31.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

SEGUNDO.- Sobre las tablas salariales actualizadas en la forma indicada en el apartado anterior, las partes acuerdan incrementarlas en un 2 por ciento, según lo pactado en el art. 5º párrafo segundo del mencionado convenio, con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil uno.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

**TABLA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LIMPIEZA VIAL, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADOS DE LEON 2000**

CATEGORIAS	TABLA REVISADA			
	PTS./DIA	PTS./MES	PTS./DIA	PTS./MES
Peón: Limpieza y Recogida	84		4377	
Peón Especialista	84		4377	
Mujer Limpieza	84		4377	
Guarda-Basculista	84		4377	
Coductor 1ª	87		4519	
Palista Oficial 1ª	87		4519	
Oficial 1ª de Oficio	87		4519	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio	86		4457	
Encagado de Brigada		2.683		139.508
Capataz Jefe, Jefe de Taller		3.037		157.912
Auxiliar Administrativo		2.578		134.053
Oficial 2ª Administrativo		2.628		136.672
Oficial 1ª Administrativo		2.683		139.508
Jefe Administrativo		3.037		157.912
Ayudante de Servicio		3.248		168.916
Jefe de Servicio		3.732		194.059
Plus Jornada partida	7		374	
Indemnización Art. 12	118.157			

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LIMPIEZA VIAL, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADOS DE LEON.-2001**

CATEGORIAS	PTS./DIA	PTS./MES
Peón: Limpieza y Recogida	4.465	
Peón Especialista	4.465	
Mujer Limpieza	4.465	
Guarda-Basculista	4.465	
Coductor 1ª	4.609	
Palista Oficial 1ª	4.609	
Oficial 1ª de Oficio	4.609	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio	4.546	
Encagado de Brigada		142.298
Capataz Jefe, Jefe de Taller		161.070
Auxiliar Administrativo		136.734
Oficial 2ª Administrativo		139.405
Oficial 1ª Administrativo		142.298
Jefe Administrativo		161.070
Ayudante de Servicio		172.294
Jefe de Servicio		197.940
Plus Jornada partida	381	
Indemnización Art. 12	6.277.249	

1178

12.300 ptas.

Vista el acta de incremento y nueva tabla salarial para el año 2001, 3.º año de vigencia, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Industria de Fabricación y Venta de Panadería de León, por aplicación del artículo 10.º del citado Convenio (código 240370-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001, 3º AÑO DE VIGENCIA, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE INDUSTRIA DE FABRICACION Y VENTA DE PANADERIA DE LEÓN, POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 10º DE CITADO CONVENIO.-

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas del día seis de febrero de dos mil uno, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de FABRICACION Y VENTA DE PANADERIA, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 10º del mencionado Convenio.

ARTICULO UNICO.- Las partes, acuerdan aumentar en un 3,5 % (TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO) la tabla salarial del año dos mil con efectos de aplicación de uno de enero del dos mil uno. La tabla resultante es la que figura como ANEXO I.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial que proceda

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA DE LEON PARA EL AÑO 2.000 .-**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	
	MES	DIA
Jefe de Fabricación.....	110.641	
Jefe de Oficina .....	104.033	
Jefe de Contabilidad .....	104.033	
Jefe de Taller .....	104.033	
Oficial Administrativo .....	98.418	
Auxiliar Administrativo .....	94.675	
Maestro Encargado y Oficial de Pala .....		3.229
Oficial Masa, Mesa, Amasador y Mecan. de 1ª .....		3.190
Chofer Repartidor.....		3.190
Mayordomo . Oficial 2ª. Mecanic. 2ª .....		3.171
Ayte. de Encargado..Amasador. Oficial. Especial. etc.....		3.150
Peon. Vendedor en Establecimiento y Limpiador/a .....		3.123
Limpiador/a (por hora) .....		693
Trabajadores menores de 18 años .....		2.217
Complemento Comercialización .....		96
Quebranto de moneda .....		4.033
Plus de Asistencia .....		177



## ANEXO II

TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA DE LEON PARA EL AÑO 2.001. -

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	
	MES	DIA
Jefe de fabricación.....	114.513	
Jefe de Oficina .....	107.674	
Jefe de Contabilidad .....	107.674	
Jefe de Taller .....	107.674	
Oficial Administrativo .....	101.862	
Auxiliar Administrativo .....	97.989	
Maestro Encargado y Oficial de Pala .....		3.342
Oficial Masa, Mesa, Amasador y Mecan. de 1ª .....		3.302
Chofer Repartidor .....		3.302
Mayordomo, Oficial 2ª, Mecanic. 2ª .....		3.282
Ayte. de Encargado, Amasador, Oficial, Especial., etc.....		3.260
Peon, Vendedor en Establecimiento y Limpiador/a .....		3.232
Limpiador/a (por hora) .....		717
Trabajadores menores de 18 años .....		2.295
Complemento Comercialización .....		99
Quebranto de Moneda .....		4.174
Plus de Asistencia .....		183
Plus Domingos o Festivos .....		7.240

1187

12.300 ptas.

\* \* \*

Vista el acta de firma de incremento y nueva tabla salarial para el año 2001, 2.º año de vigencia, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Industria de la Transformación y Venta de Pastelería, Repostería y Confitería de León, por aplicación del artículo 13.º del citado Convenio (código 240405-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.001, 2º AÑO DE VIGENCIA, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION Y VENTA DE PASTELERIA, REPOSTERIA Y CONFITERIA DE LEÓN, POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 13º DE CITADO CONVENIO.-

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día seis de febrero de dos mil uno, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Confitería, Pastelería y Repostería, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 13º del mencionado Convenio.

ARTICULO UNICO.- Las partes, acuerdan aumentar en un 3,25 % (TRES COMA VEINTICINCO POR CIENTO) la tabla salarial del año dos mil con efectos de aplicación de uno de enero del dos mil uno. La tabla resultante es la que figura como ANEXO I.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial que proceda

ANEXO I  
TABLA SALARIAL, REVISADA, DEL CONVENIO SECTOR DE CONFITERIA PARA EL AÑO 2.000, POR APLICACION DEL ART.13º DEL VIGENTE CONVENIO.-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO
Oficial 1ª .....	95.900
Oficial 2ª, conductor-repartidor .....	89.291
Auxiliar Administrativo, ayudante especialista, dependiente, Oficial 3ª .....	82.674
Peón, limpiador/a, auxiliar cobrador, ayudante de dependiente, ayudante obrador ....	80.687
Trabajador menor de 18 años .....	68.958
Plus de Asistencia.....	196
Plus de Transporte .....	196
Póliza de accidentes.....	3.049.053

1188

8.500 ptas.

\* \* \*

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, por revisión económica de 2000 y adecuación de las tablas salariales para el año 2001 (código 240280-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES, POR REVISION ECONOMICA DE 2000 Y ADECUACION DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2001

En la ciudad de León, siendo las once horas del día dos de febrero de dos mil uno, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determina los artículos 11º y la Disposición Adicional Tercera del mencionado convenio.

PRIMERO.- Las partes acuerdan aumentar en un 1,75 por 100 la tabla salarial de mil novecientos noventa y nueve debido a la revisión en el exceso en la diferencia entre el incremento pactado para el dos mil y el IPC real de dicho año, dicho incremento se añadirá a las tablas salariales del año 2000, con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil uno.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

SEGUNDO.- Sobre las tablas salariales actualizadas en la forma indicada en el apartado anterior, las partes acuerdan incrementarlas en un 2,25 por ciento, según lo pactado en el art. 11 párrafo segundo del mencionado convenio, con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil uno.\*

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

**TABLA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON.-2000**

CATEGORIAS LABORALES	SALARIO REVISADO
Encargado General	116.722
Supervisor de Zona	108.831
Encargado de Grupo o Edificio	96.545
Oficial 1º Administrativo	100.927
Oficial 2º Administrativo	96.545
Auxiliar Administrativo	87.764
	<b>SALARIO DIA</b>
Coductor Limpiador	3.369
Oficial de Oficio	3.219
Especialistas	3.219
Personal no Cualificado.Limpiador/a	2.930
Plus Asistencia	299
Plus Transporte	356
Plus Calidad	3.801
Dieta Completa	3.147
Media Dieta	1.163

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON.-2001**

CATEGORIAS LABORALES	AÑO 2001
Encargado General	119.348
Supervisor de Zona	111.280
Encargado de Grupo o Edificio	98.717
Oficial 1º Administrativo	103.198
Oficial 2º Administrativo	98.717
Auxiliar Administrativo	89.739
	<b>SALARIO DIA</b>
Coductor Limpiador	3.445
Oficial de Oficio	3.291
Especialistas	3.291
Personal no Cualificado.Limpiador/a	2.996
Plus Asistencia	306
Plus Transporte	364
Plus Calidad	3.887
Dieta Completa	3.218
Media Dieta	1.189
Indemnizacion Art. 26.	2.171.462

1189

12.300 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLATURIEL

Incoados por don César Sánchez Ceballos los expedientes administrativos que se citan, en petición de licencia para la ejecución de las obras que asimismo se mencionan, no reuniendo la solicitud los requisitos exigidos por la normativa vigente y no habiendo sido posible efectuar el oportuno requerimiento de la documentación necesaria para su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar el mismo mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaturiel.

—En relación con el expediente 18/2001, en solicitud de licencia para la construcción de una nave almacén en la parcela 266 del polígono 25 de la localidad de Castrillo de la Ribera, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, presente en las oficinas municipales proyecto técnico de la obra solicitada, redactado por técnico competente, con el detalle y características que requiera la ejecución de la obra proyectada y visado por el colegio oficial correspondiente.

—En relación con el expediente 19/2000, en solicitud de licencia para el cerramiento y hormigonado de la parcela 266 del polígono 25 de la localidad de Castrillo de la Ribera, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, presente en las oficinas municipales proyecto técnico de la obra solicitada, redactado por técnico competente, con el detalle y características que requiera la ejecución de la obra proyectada y visado por el colegio oficial correspondiente.

Transcurridos los plazos citados sin haber presentado la documentación requerida se le tendrá por desistido de sus peticiones.

Villaturiel, 19 de febrero de 2001.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

1424

9.030 ptas.

#### FABERO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a:

—Don Adolfo Guerrero Terrón y doña Asunción Ramón Ramón.

Que por don Pedro Fernández Díez se ha formulado solicitud de licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a acondicionamiento de local para bar musical, ubicada en la calle Real, número 18, esquina travesía Real de Fabero.

Por la presente se pone en conocimiento que ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días (que finaliza el próximo día 21 de febrero de 2001) a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que se practiquen las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas en relación con dicha solicitud, en base a la misma, se ha instruido expediente que obra en las dependencias municipales.

Lo pongo en su conocimiento como vecino que es del solicitante.

Fabero, 14 de febrero de 2001.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

1279

1.548 ptas.

## BEMBIBRE

Don José Díaz Navia, Tesorero del Ayuntamiento de Bembibre, hace saber:

Que habiendo finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado a los sujetos pasivos que al final se relacionan, sin que hayan satisfecho el pago de sus deudas por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, y dado que no han podido ser notificados en sus domicilios respectivos por resultar desconocidos, encontrarse ausentes en repetidas ocasiones en su domicilio, o haber rechazado la notificación, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 59 de la Ley 30/92, por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, se practica la notificación del título ejecutivo y de la providencia de apremio, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el cual figura certificación que acredita su deuda y la fecha en que fue dictada por el señor Tesorero de este Ayuntamiento la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento Municipal de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1991, en concordancia con los artículos 98 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dichos Reglamentos”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio que se relacionarán, en el plazo y lugar que a continuación se expresan:

Plazo.—Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Lugar.—El ingreso deberá efectuarse en la Oficina de Tesorería del Ayuntamiento de Bembibre, situado en la plaza Mayor, 1, de Bembibre, en horario de 9.30 h. a 13.30 h. de la mañana, de lunes a viernes.

Advertencias:

1.—Transcurridos 8 días desde la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2.—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 103, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

3.—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas que se expresarán, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, en los términos expresados en los artículos 109 y 153 a 157 del Reglamento General de Recaudación, si bien no se exigirán los intereses cuando la deuda se satisfaga antes de que concluya el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (artículo 109 del Reglamento General de Recaudación).

4.—Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del mismo reglamento.

5.—El procedimiento de apremio podrá ser impugnado conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, aunque solamente será suspendido en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 de dicho texto legal.

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 6 meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

## Relación que se cita:

NIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	NºCERTIFICAC.	FIN VOLUNT.
	ÁLVAREZ ELSIRA	Temporal	SAN ESTEBAN	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
	ARIAS CUBERO ROSALINA Y OTRO	VIÑALES	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
71501267 V	CARVALHO LEGUA MONICA	BECQUER 2-Mesón	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	9442	2000/105	12/09/00
10045185G	CASTELLANOS MERAYO ANA ISABEL	PZA. SANTA BARBARA 15	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	4044	2000/113	12/09/00
10045185G	CASTELLANOS MERAYO ANA ISABEL	CERVANTES 45-BAR	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	10010	2000/113	12/09/00
32704379 N	CASTRO AVILES FIDEL	EL MURO 2-1ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3106	2000/105	12/09/00
10078195 D	CASTRO CAO JESUS ALBERTO	ANTONIO MACHADO 3-1ªA	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3206	2000/105	12/09/00
10068445	CLEMENTE CENTENO NATALIA	V-REAL 44-Mesón	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	8306	2000/105	12/09/00
X1568853 T	COELHO MACHADO PAULO	V'LLA FRANCA 92-Bar	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	8533	2000/105	12/09/00
	CONTRATAS MINERAS DEL NO SL	COMEND.SALDAÑA 16-3ºB	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	5306	2000/105	12/09/00
10069654 B	DEVESA BLANCO JOSE ANDRES	SR-IGLESIA-Mesón	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	26346	2000/105	12/09/00
	FERNANDEZ FERNANDEZ CAR' OS	VILLA FRANCA 43-2ºc	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3306	2000/105	12/09/00
09771212 F	FERNANDEZ SASTRE JESUSA	ANGEL PESTAÑA 5	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	5762	2000/105	12/09/00
	FERREIRA JOSE MANUEL /AV	LAS LINARES 4-3ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3106	2000/105	12/09/00
	GONZALEZ GONZALEZ ANGELINA	Temporal	RODANILLO	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
	GONZALEZ MANUEL	Temporal	RODANILLO	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
10201866 D	GONZALEZ SILVA JOSE LUIS	JOSE ALO BARRIO 9-3º	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3306	2000/105	12/09/00
	IMAN DIAZ MARIA DEL PILAR	LA DEHESA 2-1ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3106	2000/105	12/09/00
	LEAL COUTO MARIA CARMEN	Temporal	VIÑALES	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
10064147 Z	LEMA SANTABALLA JOSE LUIS	CERVANTES 20-Tienda	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	5306	2000/105	12/09/00
10087793	LOPEZ RODRIGUEZ ELVA	ELOY REIGADA 33-3º	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3306	2000/105	12/09/00
71505414 R	MAGRO AFONSO HELDER FCO.	ARLANZA	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
	MARTINEZ GONZALEZ GERARDO	RODANILLO	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
08093418 V	MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO	VILLA FRANCA 41-Tienda	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	5306	2000/105	12/09/00
10205387 B	MENDES DA SILVA PAULA DE JESUS	LA BODEGA 2-Bar	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	8306	2000/105	12/09/00
	MUÑOZ FERNANDEZ JORGE ANTONIO	LOPE DE VEGA 14-Cocher	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3306	2000/105	12/09/00



NIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	NºCERTIFICAC.	FIN VOLUNT.
10057193 Y	PANIZO GARCIA ANGELITA	PEÑARRUBIA 16-B	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3888	2000/105	12/09/00
X0266912 C	RAMOS LOPEZ IVO	SUSANA GLEZ 32-Bajo	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3320	2000/105	12/09/00
	REY GARCIA MONICA	PZ.MAYOR 2-Acad.música	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	5306	2000/105	12/09/00
71494612D	RIVERA RODRIGUEZ FRANCISCO	PZA. MAYOR 19-OFICINA	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	5306	2000/113	12/09/00
71494612D	RIVERA RODRIGUEZ FRANCISCO	PZA. SANTA BARBARA 2-3ºD	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	7907	2000/113	12/09/00
	RODRIGUEZ CARRIEGOS JOSE	Temporal	RODANILLO	A-B-A	00-2T	450	2000/105	12/09/00
10535085	RODRIGUEZ URIA FERMIN	SR-POL.IND Parcel.L4-7	SAN ROMAN	A-B-A	00-2T	5306	2000/105	12/09/00
	SAN EMETERIO RIVAS MARIA CARMEN	SANT.BASANTA 23	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3306	2000/105	12/09/00
10062764 B	SANCHEZ DE CARVALHO FERNANDO	IRONES III-2ºD	BEMBIBRE	A-B-A	00-2T	3106	2000/105	12/09/00
71550698 K	ALFARELA BOULLOSA MARIA ANGUSTIA	SALAMANCA 2-Bar	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	12651	117/2000	28/11/00
09935770	ALONSO ALVAREZ PEDRO	VILLA FRANCA 27-1º	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	4669	117/2000	28/11/00
	ALVAREZ ELSIRA	Temporal	SAN ESTEBAN	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
	ARIAS CUBERO ROSALINA Y OTRO		VIÑALES	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
B 24366619	ARIDOS ALFA SL	SUSANA GLEZ 33-Oficina	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	5306	117/2000	28/11/00
	BALIN SANCHEZ JOSE ANTONIO /MC	AVDA BIERZO 4-Peluquer	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	5306	117/2000	28/11/00
71501267 V	CARVALHO LEGUA MONICA	BECQUER 2-Mesón	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	8306	117/2000	28/11/00
10045185 G	CASTELLANOS MERAYO ANA ISA.	CERVANTES 45-Bar	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	10010	117/2000	28/11/00
32704379 N	CASTRO AVILES FIDEL	EL MURO 2-1ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3106	117/2000	28/11/00
10078195 D	CASTRO CAO JESUS ALBERTO	ANTONIO MACHADO 3-1ºA	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3206	117/2000	28/11/00
10061138 H	CEBRONES ALONSO EDUARDO	CRISTOBAL COLON C2-1ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3958	117/2000	28/11/00
10068445	CLEMENTE CENTENO NATALIA	V-REAL 44-Mesón	PUENTE NUEVO	A-B-A	00-3T	8306	117/2000	28/11/00
X1568853 T	COELHO MACHADO PAULO	VILLA FRANCA 92-Bar	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	9584	117/2000	28/11/00
	CONTRATAS MINERAS DEL NO SL	COMEND.SALDAÑA 16-3ºB	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	5306	117/2000	28/11/00
10069664 B	DEVESA BLANCO JOSE ANDRES	SR-IGLESIA-Mesón	SAN ROMAN	A-B-A	00-3T	25324	117/2000	28/11/00
11400195	DIAZ FERNANDEZ MARIA PILAR	SAN LAZARO 31-2ºi	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	4115	117/2000	28/11/00
11403110 D	DIAZ FERNANDEZ MARIA SAGRARIO	SUSANA GLEZ 51-3ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3206	117/2000	28/11/00
02070048 W	FERNANDEZ ALONSO MARTIN	MANZANAL 1-Panadería	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	6306	117/2000	28/11/00
	FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS	VILLA FRANCA 43-2ºc	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3306	117/2000	28/11/00
09771212 F	FERNANDEZ SASTRE JESUSA	ANGEL PESTAÑA 5	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	4995	117/2000	28/11/00
X0693805 X	GONÇALVES FERNANDO AMERICO	CONDE DE LEMOS 27-2ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3106	117/2000	28/11/00
09771173 Z	GONZALEZ CASTELLANOS JOSE ANGEL	SANTANDER 2	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3106	117/2000	28/11/00
	GONZALEZ GONZALEZ ANGELIÑA	Temporal	RODANILLO	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
	GONZALEZ MANUEL	Temporal	RODANILLO	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
10201866 D	GONZALEZ SILVA JOSE LUIS	JOSE ALO.BARRIO 9-3º	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3306	117/2000	28/11/00
1006656J	GUERRERO VAZQUEZ VICENTE	VEREMUNDO NUÑEZ 13-2ºJ	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3306	117/2000	28/11/00
	IMAN DIAZ MARIA DEL PILAR	LA DEHESA 2-1ºd	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3106	117/2000	28/11/00
	LEAL COUTO MARIA CARMEN	Temporal	VIÑALES	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
10064147 Z	LEMA SANTABALLA JOSE LUIS	CERVANTES 20-Tienda	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	5306	117/2000	28/11/00
10087793	LOPEZ RODRIGUEZ ELVA	ELOY REIGADA 33-3º	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3306	117/2000	28/11/00
71505414 R	MAGRO AFONSO HELDER FCO.		ARLANZA	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
	MARTINEZ GONZALEZ GERARDO		RODANILLO	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
10573386 X	MAUJO ALVAREZ CANDIDO	VILLA FRANCA 91-1º	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3206	117/2000	28/11/00
10205387 B	MENDES DA SILVA PAULA DE JESUS	LA BODEGA 2-Bar	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	8306	117/2000	28/11/00
	MOHAMMED SAFOLAR /SA	AVDA.BIERZO-Kiosko	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	4000	117/2000	28/11/00
10057193 Y	PANIZO GARCIA ANGELITA	PEÑARRUBIA 16-B	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3206	117/2000	28/11/00
X1738227 W	PIRES ALFANDEGA CARLOS ALB.	VILLA FRANCA 43-4ºi	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3306	117/2000	28/11/00
X0266912 C	RAMOS LOPEZ IVO	SUSANA GLEZ 32-Bajo	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3206	117/2000	28/11/00
10075550 D	RODRIGUEZ ABRANTES NICOLAS /AV	JUNTA VECINAL 1-3ºi	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3306	117/2000	28/11/00
	RODRIGUEZ CARRIEGOS JOSE	Temporal	RODANILLO	A-B-A	00-3T	450	117/2000	28/11/00
10535085	RODRIGUEZ URIA FERMIN	POL.IND.Parcel L4-7	SAN ROMAN	A-B-A	00-3T	5306	117/2000	28/11/00
	SAINZ PARRILLA JOSE CARLOS	MARCELO MACIAS 1-Pub	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	204266	117/2000	28/11/00
	SAN EMETERIO RIVAS MARIA CARMEN	SANT.BASANTA 23	BEMBIBRE	A-B-A	00-3T	3306	117/2000	28/11/00
71131117 Y	SILVEIRO CAETANO ROSA MARIA /AV	LAGO CARUCEDO 18	PUENTE NUEVO	A-B-A	00-3T	3106	117/2000	28/11/00

Bembibre, 9 de febrero de 2001.-El Tesorero, José Díaz Navia.

1238

15.000 ptas.

### VILLASABARIEGO

Por doña Josefa Burón Reguera, con NIF 9.652.329 B, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera caprina para autoconsumo en la localidad de Villiguer, calle El Palomar, 8, de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 14 de febrero de 2001.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

1289

1.806 ptas.

### VILLAZALA

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2000, integrada por los conceptos establecidos en el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por

plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la referida Ley 39/1988.

Villazala, 14 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

1293

516 ptas.

### MATALLANA DE TORÍO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafos 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y al no ser presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio y de la tasa por la prestación de dicho servicio, la expresada modificación queda elevada a definitiva con el siguiente texto respecto a la cuantía de dicha tasa que se reproduce literalmente:

Modificaciones de la Ordenanza del servicio de ayuda a domicilio

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza se fijará en las tarifas siguientes:



A) Personas a las que el Insero les ha reconocido la condición de beneficiarios:

Para unidades familiares de 1 miembro con ingresos hasta 85.000 pesetas. Exentos.

Para unidades familiares de 1 miembro con ingresos desde 85.000 pesetas a 110.000 pesetas. El 20 % del coste de la hora.

Para unidades familiares de 1 miembro con ingresos superiores a 110.000 pesetas. El 40 % del coste de la hora.

Para unidades familiares de 2 miembros con ingresos hasta 110.000 pesetas. Exentos.

Para unidades familiares de 2 miembros con ingresos desde 110.000 pesetas a 135.000 pesetas. El 20 % del coste de la hora.

Para unidades familiares de 2 miembros con ingresos superiores a 135.000. El 40 % del coste de la hora.

Para unidades familiares de 3 miembros con ingresos hasta 135.000 pesetas. Exentos.

Para unidades familiares de 3 miembros con ingresos desde 135.000 pesetas a 160.000 pesetas. El 20 % del coste de la hora.

Para unidades familiares de 3 miembros con ingresos superiores a 160.000 pesetas. El 40 % del coste de la hora.

B) Personas a las que no se les ha reconocido la condición de beneficiarios:

Para unidades familiares de 1 miembro con ingresos hasta 65.000 pesetas. Exentos.

Para unidades familiares de 1 miembro con ingresos desde 65.000 pesetas a 80.000 pesetas. El 40 % del coste.

Para unidades familiares de 1 miembro con ingresos superiores a 80.000 pesetas. El 100 % del coste.

Para unidades familiares de 2 miembros con ingresos hasta 95.000 pesetas. Exentos.

Para unidades familiares de 2 miembros con ingresos desde 95.000 pesetas a 110.000 pesetas. El 40 % del coste.

Para unidades familiares de 2 miembros con ingresos superiores a 110.000 pesetas. El 100 % del coste.

Para unidades familiares de 3 miembros con ingresos hasta 115.000 pesetas. Exentos.

Para unidades familiares de 3 miembros con ingresos desde 115.000 pesetas a 130.000 pesetas. El 40 %.

Para unidades familiares de miembros con ingresos superiores a 130.000 pesetas. El 100 % del coste.

Estas cuantías se verán incrementadas el día 1 de enero de cada año en igual proporción que el IPC.

El coste lo fijará el asesor fiscal o técnico consultado y nunca será distinto del coste real. Dicho coste se aplicará el día 1 de enero y se revisará el día 1 de julio de cada año.

Para tener derecho a este servicio se deberá al menos llevar empadronado en este Ayuntamiento un tiempo no inferior a 6 meses.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Matallana de Toró, 13 de febrero de 2001.-El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

1280

2.258 ptas.

#### ARGANZA

Aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2000 el expediente de modificación de créditos número 1/2000 bajo la modalidad de suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional de aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con su art. 150.3, se da publicidad al contenido de la modificación presupuestaria.

1-Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dota de crédito suplementario.

1,13,130 00	100.000 ptas.
1,13,131	4.700.000 ptas.
1,16,160, 00	300.000 ptas.
1,16,163,05	69.375 ptas.
2,21,120	1.000.000 ptas.
2,22,220,00	70.000 ptas.
2,22,220,01	32.000 ptas.
2,22,221,00	700.000 ptas.
2,22,221,08	100.000 ptas.
2,22,222,00	200.000 ptas.
2,22,226,00	13.000 ptas.
2,22,226,01	100.000 ptas.
2,22,226,03	150.000 ptas.
2,22,224	37.000 ptas.
2,22,227,08	700.000 ptas.

Recursos a utilizar:

Remanente líquido de Tesorería: 8.271.375 ptas.

Arganza, 14 de febrero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

1281

1.000 ptas.

#### TORENO

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2001, acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, mediante concurso de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Primera.

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxi, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

Y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.

1.- Condiciones generales.

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase BTP expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

2.- Condiciones específicas.

a) Compromiso de aportar un vehículo, de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.

b) El adjudicatario deberá obtener preceptivamente la autorización que habilita para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Tercera.

1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría, y acompañando los justificantes que acrediten que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2.- Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarta.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta.

Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Comisión de Valoración sobre la aplicación del orden de prelación y baremo previsto en la base séptima.

La referida Comisión estará integrada en la forma que sigue:

Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Miembros de la Comisión de Obras.

Sexta.

El expediente dictaminado por la comisión informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará la licencia.

Séptima.

La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-taxi, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuese más de uno el número de conductores asalariados se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad, acreditada en este término municipal. Dicha antigüedad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

e) Si la licencia no se adjudicara con arreglo a los apartados a) y b) se hará a favor de las personas físicas o jurídicas, aplicando el siguiente baremo:

1. Estar empadronado en este municipio, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos,

2. Experiencia acreditada en transporte público, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Personas que convivan y dependan económicamente del solicitante documentalmente acreditado, 0,25 puntos por persona, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava.

1.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, si bien la licencia municipal no se expedirá en tanto no se acrediten los requisitos fijados en la cláusula 2.

2.- El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes y está obligado a prestar servicio, en el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de licencia, prorrogables, entendiéndose que, en caso de no acreditar documentalmente los requisitos del concurso, no podrá expedirse la licencia y decaerán todos los derechos.

Torero, 14 de febrero de 2001.-El Alcalde, Ángel Velasco Rubial.  
1282 13.416 ptas.

#### LAGUNA DALGA

Confeccionado el proyecto técnico de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en Laguna Dalga, queda de ma-

nifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Laguna Dalga, 12 de febrero de 2000.-El Alcalde (ilegible).

1283

323 ptas.

\* \* \*

Rendidas las cuentas presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería del ejercicio 2000, conteniendo los documentos del apartado 2, del artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Se da publicidad a las referidas cuentas, para cumplimiento de lo establecido en el número 3 del artículo 193 de la Ley indicada.

Laguna Dalga, 12 de febrero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

1287

452 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Secretaría de Gobierno – Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 5 de febrero de 2001, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de León

Población	Cargo	Nombre
Joarilla de las Matas	Sustituto	Luis María Barrios Crespo
Valderrueda	Sustituto	Francisco Javier Álvarez Díaz

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán "posesión" de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 5 de febrero de 2001.-La Secretaria de Gobierno, M<sup>a</sup> del Rosario de Sebastián Carazo.

1099

2.709 ptas.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.313/00, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Gregorio y don Rogelio Courel Buelta, doña María del Carmen Freijo

Rodríguez, don Luis Alfonso y doña Sara Courel Freijo, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 17 de octubre de 2000, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de referido jurado de 14 de junio de 2000, rectificada por resolución de 28 de junio, por la que se fijó el justiprecio de la finca señalada con el número 41 afectada como consecuencia del proyecto para ejecución de la obra "Ordenación y recuperación ambiental del cauce y márgenes del río Sil a su paso por Ponferrada" Clave 540-LE-620.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid a 5 de febrero de 2001.

1100

3.225 ptas.

## Sala de lo Social – Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2394/00E, interpuesto por Unión Museba Ibesvico, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 155/00, seguidos a instancia de José Luis Franco Molinero, contra INSS y otros, sobre invalidez Pte. de A.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 22 de enero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la mutua Unión Museba Ibesvico, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 11 de abril de 2000, sobre invalidez permanente, y con revocación de la misma, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por don Luis Franco Molinero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Contratas Canovi, S.L., y la mutua Unión Museba Ibesvico, a quienes libremente absolvemos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos, Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636 0000 66, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora, y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3, en relación con el 192.4, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Contratas Canovi, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 22 de enero de 2001.—Firmado: Alfonso González González.

827

5.547 ptas.

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2386/00E, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Valladolid, en autos número 397/00, seguidos a instancia de Amado García Vega, contra INSS y otros, sobre P. Jubilación, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 22 de enero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Valladolid, de fecha 13 de septiembre de 2000, sobre pensión de jubilación, en demanda promovida por don Amado García Vega, contra referidas entidades demandadas y recurrentes y la empresa Minera de Torre, S.A. (Mitosa) y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos, Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636 0000 66, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora, y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3, en relación con el 192.4, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Minera de Torre, S.A. (Mitosa), que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 22 de enero de 2001.—Firmado: Alfonso González González.

828

5.418 ptas.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

### Sala de lo Social

#### SECCIÓN PRIMERA

Doña María Asunción Oliet Pala, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta sección con el número 3.827/99 a instancia de Antonio González López, contra Renfe y otros, en reclamación por derecho al reintegro tras excedencia y cantidad, se ha dictado sentencia, para que sea publicada la cédula de la notificación y emplazamiento del recurso de casación para unificación de doctrina que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a doña María Olga Rodríguez Arias, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se



expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (cuyo último domicilio conocido era c/ Arcipreste de Hita, nº 12-1º, 24004 León).

Madrid, 31 de enero de 2001.—La Secretaria, María Asunción Oliet Pala.

\* \* \*

R. casación n.º 829/00.  
R. suplicación n.º 3.827/00.  
Autos número 217/98.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la letrada doña María Morro Rubí, en nombre y representación de don Antonio González López, siendo parte recurrida Renfe y otros, ha dictado la siguiente:

Providencia:

Ilmo. Sr. don José Joaquín Jiménez Sánchez, Presidente.

Ilma. Sra. doña Begoña Hernani Fernández.

Ilmo. Sr. don Enrique de No Alonso-Misol.

En Madrid, a 30 de octubre de 2000.

Se tiene por preparado en tiempo y forma por doña María Morro Rubio en nombre y representación de don Antonio González López, en el procedimiento, recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia dictada en este proceso.

Iniciése pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso y, según lo establecido en el art. 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el plazo de quince días hábiles y en el plazo de veinte días proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente, y, verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho alto tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo, para que en el plazo, de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a hacer uso de su derecho en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid a 31 de enero de 2001.—La Secretaria (ilegible).

1057

6.708 ptas.

## Tribunal de Cuentas

### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO – DEPARTAMENTO 2.º

#### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 26 de enero de 2001, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-16/01, Corporaciones Locales (Junta Vecinal de Robles de la Valcueva, León), que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de presuntas irregularidades en la justificación de gastos en la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2001.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.

1058

2.451 ptas.

### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO – DEPARTAMENTO 3.º

#### EDICTO

La Subdirectora Técnica del Departamento y Secretaria en el procedimiento de reintegro por alcance número C-15/01, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 29 de enero de 2001, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, Reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-15/01, del ramo de Corporaciones Locales, León, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Junta Vecinal de Molinaferrera (León).

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 2001.—La Subdirectora Técnica, Secretaria del procedimiento: G. Muñoz Álvarez.—Firmado y rubricado.

974

2.451 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRESA GRANDE DE VILLAMOR

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes que en Junta General, celebrada el día 30 de diciembre de 2000, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2001 y la tarifa de riego. Los gastos de la comunidad quedaron establecidos en 2.350 pesetas por hectárea. A las fincas afectadas por la concentración parcelaria se aplicará, además, el importe correspondiente a la quinta anualidad de la amortización, establecida en 26.280 pesetas por hectárea.

El periodo de recaudación voluntaria se inicia el día 15 de febrero de 2001 y finaliza el 14 de abril de 2001. Transcurrido este plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio de los recibos pendientes, incurriéndose en un recargo del 20%, más las costas del procedimiento.

Por un plazo de quince días se encuentra expuesto el padrón de regantes en el domicilio del señor Presidente de la Comunidad donde se pueden formular las oportunas reclamaciones.

Villamor de Órbigo, 5 de febrero de 2001.—El Presidente de la Comunidad, Florencio Sánchez Vega.

1089

2.322 ptas.

#### CANAL BAJO DEL BIERZO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la junta general ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina", sito en la calle Gómez Núñez, de esta ciudad, el día 1 de abril próximo, a las 9.00 horas en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º—Organización de riegos año 2001.

3º—Cuentas anuales del año 2000.

4º—Empadronamiento fincas.

5º—Informes y propuestas de las Presidencias.

6º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 12 de febrero de 2001.—El Presidente, Nemesio Fernández.—El Secretario, Manuel Prada.

1165

4.128 ptas.